



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio
Demandante	Alexander de Jesús Vásquez Arbeláez
Demandado	Irene Deyanira Arbeláez García
Radicado	05001 40 03 013 2023 00600 00
Auto	Interlocutorio No. 0027
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite verbal - Divisorio observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte actora allegará la siguiente información:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio y número de identificación de la parte demandada, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. A fin de determinar la competencia y de conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P., se allegará el avalúo catastral del inmueble identificado con MI 01N-5528585.

Se advierte que, pese a que en la demanda en el hecho décimo se informó que el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 01N5528585, que pertenece al piso 3 de la PH, sobre el cual se solicita la división material no ha sido objeto de la actualización catastral, es deber de la parte solicitante aportar el avalúo catastral del bien inmueble del que se reclama la división y en tal sentido haber adelantado la diligencia respectiva previamente.

3. Con el fin de verificar la fecha de vencimiento de la licencia temporal de Jhon Fernando Vélez Carvajal, se servirá aportar copia de la misma donde se pueda evidenciar dicha información.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

PRIMERO: INADMITIR la demanda Divisoria promovida por **Alexander de Jesús Vásquez Arbeláez** en contra de **Irene Deyanira Arbeláez García** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 002 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE ENERO
DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdd408ee41204fd319611b6d534b12ccb01eb815c55c5bbd21f68d2aa22e42a**

Documento generado en 15/01/2024 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313